



PROGRAMA EMPLEA-T

Convocatoria 2024. Líneas 1, 2 y 4.



Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



PROGRAMA EMPLEA-T



Índice

01. Objeto y convocatoria

02. Exclusiones

03. Requisitos comunes de las Líneas 1, 2, y 4

04. Líneas de subvenciones

05. Definición de incremento neto de plantilla fija

06. Justificación y obligaciones

07. Sustitución y suspensión de los contratos

08. Reintegro

09. Supuestos prácticos

10. Solicitudes

11. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución

12. Forma de pago

01. Objeto y convocatoria



Concesión de las subvenciones públicas, en régimen de **conurrencia no competitiva**, para la **inserción laboral** y el **fomento de la contratación** en el ámbito de la **Comunidad Autónoma de Andalucía**.

Se convocan para el **año 2024** la concesión de las **Líneas de subvención 1, 2 y 4**.

Línea 1. Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.

Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.

Línea 4. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas con discapacidad por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.



02.Exclusiones



- Las formalizadas con personas que hayan finalizado una **relación laboral** de carácter **indefinido** en los **6 meses** anteriores al inicio del contrato a incentivar con la misma persona solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas.
- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por **consanguinidad** o **afinidad** hasta el **segundo grado** inclusive de la persona trabajadora autónoma o de la persona titular de la empresa.
- Las realizadas por **empresas de trabajo temporal**.
- Las de quienes ostenten cargos de **dirección** o sean miembros de los órganos de **administración** de las empresas.
- Las relaciones laborales de **carácter especial** recogidas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Las realizadas por los **centros especiales de empleo** y **empresas de inserción**.
- Las formalizadas en la modalidad de **fijos discontinuos**.
- En los supuestos de **sustituciones** de personas contratadas **a jornada parcial**, estas sustituciones no podrán formalizarse con personas que ya estén contratadas por la misma solicitante o el mismo grupo de empresas.



03. Requisitos comunes de las Líneas 1, 2 y 4



Para acceder a la condición de persona beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir con carácter general, además de las condiciones específicas establecidas para cada línea, los siguientes requisitos:

1. Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía, para lo cual deberán tener dada de alta al menos una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza.
2. Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales, estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
3. Suponer un incremento neto en la plantilla fija en el periodo comprendido desde los 3 meses anteriores y el día de inicio de la relación laboral incentivada.
4. La persona a contratar debe estar desempleada el día anterior al del inicio de la relación laboral objeto de la subvención.



La contratación subvencionable deberá tener lugar en el periodo comprendido **entre el día 1 de marzo de 2024 y el 30 de abril de 2025.**



La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada.



04. Líneas de subvenciones



Línea 1



Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.



CONCEPTO SUBVENCIONABLE

La **primera contratación indefinida ordinaria** de **personas desempleadas** que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas jóvenes **menores de 30 años** de edad.
- Personas **desempleadas de larga duración**, cualquiera que sea su edad.
- Personas **mayores de 45 años** de edad.

Jornada:

- Completa.
- Parcial: igual o superior al 50 % de la jornada completa.

Obligación de mantenimiento mínimo de **24 meses**.



La condición de **persona desempleada** deberá cumplirse el **día anterior al del inicio de la relación laboral**.
La condición de **edad o de persona desempleada de larga duración** deberá cumplirse el **día de inicio de la relación laboral**.



La contratación subvencionable deberá tener lugar en el periodo comprendido **entre el día 1 de marzo de 2024 y el día final del plazo de presentación de solicitudes**.



04. Líneas de subvenciones



Línea 1



Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.



PERSONAS BENEFICIARIAS

Las **personas trabajadoras autónomas** y **mutualistas de colegios profesionales** que realicen su **primera contratación indefinida ordinaria**.



No podrán ser beneficiarias quienes hayan tenido contratada a alguna persona dentro del periodo de los **12 meses anteriores al inicio de la relación laboral**, con independencia del carácter de la contratación y del tipo de jornada.

La persona trabajadora autónoma, que ya tenga contratadas y dadas de alta el mismo día a varias personas trabajadoras, solo puede solicitar la subvención por la **Línea 1** para una **primera contratación indefinida ordinaria** y para el resto de las contrataciones indefinidas ordinarias efectuadas el mismo día deberá solicitar la subvención por la Línea 2.



04. Líneas de subvenciones

Línea 1

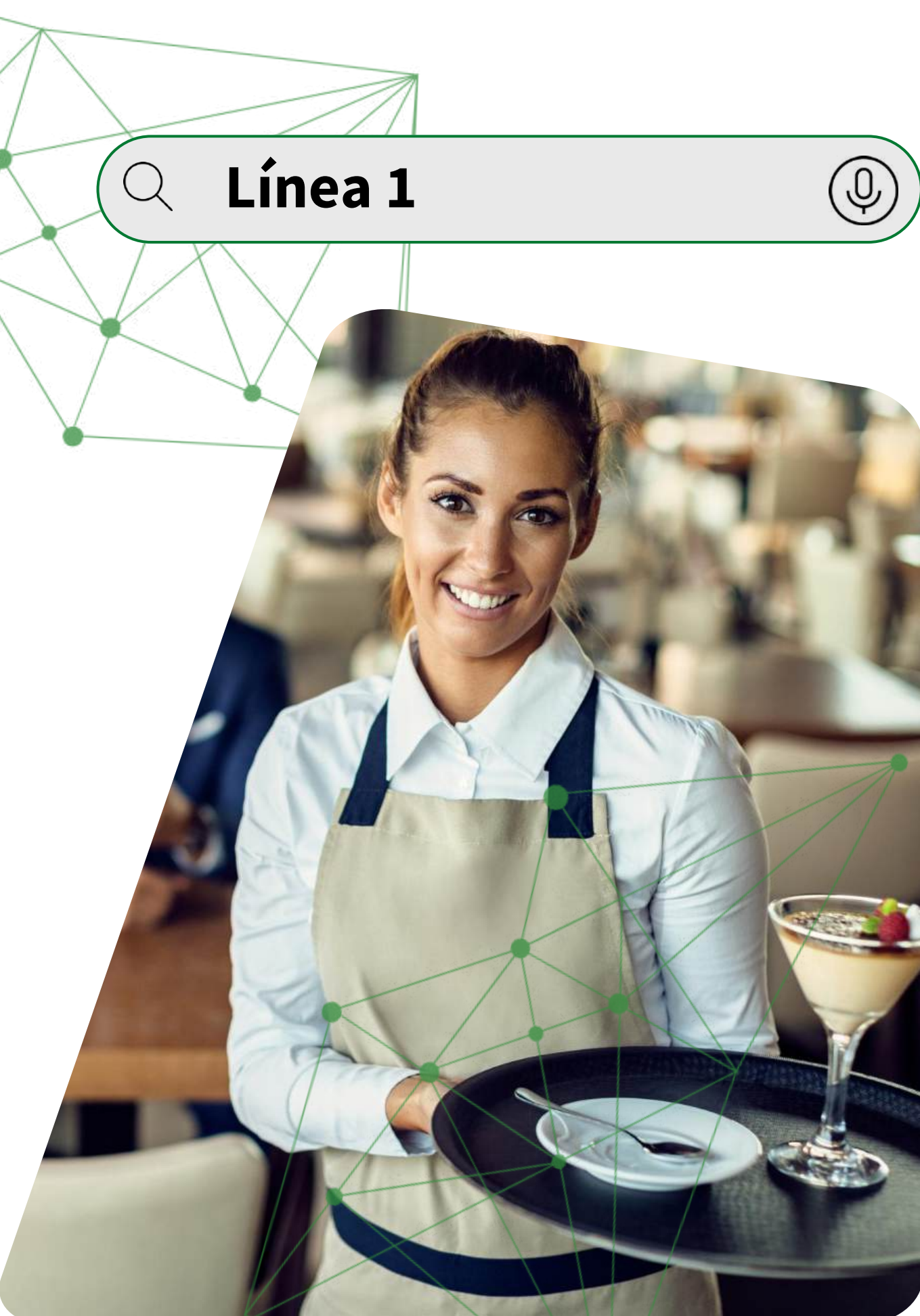


Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA ADICIONAL (Persona contratada mujer)
A JORNADA COMPLETA	18.000 €	+ 2.000 €
A JORNADA PARCIAL (IGUAL O SUPERIOR AL 50 % DE LA JORNADA COMPLETA)	9.000 €	+ 1.000 €



04. Líneas de subvenciones



Línea 2



Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.



CONCEPTO SUBVENCIONABLE

La **contratación indefinida ordinaria** de **personas desempleadas** que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas jóvenes **menores de 30 años** de edad.
- Personas **desempleadas de larga duración**, cualquiera que sea su edad.
- Personas **mayores de 45 años** de edad.

Jornada:

- Completa.
- Parcial: igual o superior al 50 % de la jornada completa.

Obligación de mantenimiento mínimo de **24 meses**.



La condición de **persona desempleada** deberá cumplirse el **día anterior al del inicio de la relación laboral**.
La condición de **edad o de persona desempleada de larga duración** deberá cumplirse el **día de inicio de la relación laboral**.



La contratación subvencionable deberá tener lugar en el periodo comprendido **entre el día 1 de marzo de 2024 y el día final del plazo de presentación de solicitudes**.



04. Líneas de subvenciones



Línea 2



Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.



PERSONAS BENEFICIARIAS



Las **personas trabajadoras autónomas** y **mutualistas de colegios profesionales** para las **segundas y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias**.



Las **pymes**, para la **primera y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias**.



04. Líneas de subvenciones

Línea 2



Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA ADICIONAL (Persona contratada mujer)
A JORNADA COMPLETA	15.000 €	+ 2.000 €
A JORNADA PARCIAL (IGUAL O SUPERIOR AL 50 % DE LA JORNADA COMPLETA)	7.500 €	+ 1.000 €



04. Líneas de subvenciones



Línea 4



Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas con discapacidad por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.



CONCEPTO SUBVENCIONABLE

La **contratación indefinida ordinaria** de **personas desempleadas con discapacidad**.

Jornada:

- Completa.
- Parcial: igual o superior al 50 % de la jornada completa.

Obligación de mantenimiento mínimo de **24 meses**.



La condición de **persona desempleada** deberá cumplirse el **día anterior al del inicio de la relación laboral**.



La contratación subvencionable deberá tener lugar en el periodo comprendido **entre el día 1 de marzo de 2024 y el día final del plazo de presentación de solicitudes**.



04. Líneas de subvenciones



Línea 4



Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas con discapacidad por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.



PERSONAS BENEFICIARIAS



Las **personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales.**



Las **pymes.**



04. Líneas de subvenciones

Línea 4



Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas con discapacidad por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA ADICIONAL (Persona contratada mujer)
A JORNADA COMPLETA	20.000 €	+ 2.000 €
A JORNADA PARCIAL (IGUAL O SUPERIOR AL 50 % DE LA JORNADA COMPLETA)	10.000 €	+ 1.000 €

05. Definición de incremento neto de plantilla fija



Artículo 3.16 de las bases reguladoras. Variación positiva neta de la plantilla fija como consecuencia de la contratación incentivada.

Para calcular dicho incremento, se considerará que existe incremento neto de plantilla fija cuando, en los 3 meses anteriores y 3 meses posteriores desde el inicio de la relación laboral incentivada, no se hayan producido extinciones de contratos indefinidos ordinarios por causas imputables a la persona beneficiaria.

A estos efectos, se consideran causas no imputables a la persona beneficiaria las previstas en el artículo 11.2 del Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.



05. Definición de incremento neto de plantilla fija



- En virtud de lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, no serán computables para el cálculo de tal incremento neto las siguientes variaciones que se produzcan en el colectivo de personas trabajadoras que integren la plantilla fija de la empresa:
 - Renuncia voluntaria.
 - Variaciones por reconocimiento de discapacidad.
 - Incapacidad laboral total o parcial.
 - Jubilación.
 - Baja por defunción.
 - Reducción voluntaria del tiempo de trabajo.
 - Despido disciplinario procedente.
 - Subrogaciones.
- Cada contratación incentivada debe suponer un incremento de la plantilla fija de la empresa.
- La plantilla fija discontinua de la empresa computa a todos los efectos incluidos los periodos de inactividad.
- El incremento neto de la plantilla fija se calcula sobre toda la empresa, considerando su NIF, y no el centro de trabajo en el que se realiza la contratación laboral incentivada.



6. Justificación y obligaciones



La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará mediante la **comprobación de oficio** por el órgano concedente del cumplimiento de las **obligaciones** asociadas a su otorgamiento previstas en los siguientes apartados del **artículo 31.1** de las bases reguladoras:

- a) Mantener el contrato de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de 24 meses para el contrato indefinido ordinario, contados desde la fecha de inicio de la relación laboral.
- b) Mantener o mejorar la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concede la subvención durante el periodo previsto en el apartado anterior.
- c) Mantener el incremento neto en la plantilla fija con contrato indefinido ordinario a los 3 meses siguientes desde la fecha de inicio de la relación laboral, en los términos previstos en el artículo 3.16 de las bases reguladoras.
- d) Cumplir que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas) durante los 24 meses de mantenimiento de la relación laboral sean una cantidad igual o superior al importe correspondiente a 18 meses del Salario Mínimo Interprofesional del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado y/o el que lo sustituya en su caso.
- e) Sustituir a la persona contratada en los supuestos previstos en el artículo 32 conforme a lo dispuesto en el mismo.



07. Sustitución y suspensión de los contratos



- > En caso de que se produzca el **cese** de la persona contratada se deberá proceder a su sustitución por otra persona trabajadora en el **plazo máximo de 1 mes** desde la fecha en que se produzca la baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, formalizando una nueva contratación de iguales o mejores características.
- > En caso de que el contrato de trabajo se **suspenda** debido a situaciones de incapacidad temporal, se podrá sustituir a la persona trabajadora durante el tiempo que dure dicha situación, formalizando una nueva contratación de **iguales o mejores características**, entendiéndose por ello el mantenimiento o mejora de:

1º

Tipo de contrato

2º

Jornada laboral

3º

Grupo de cotización

- > Se deberá **comunicar** la sustitución a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo que por razón de territorio corresponda, a través del **formulario** publicado con la convocatoria, en el **plazo máximo de 1 mes** a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta.
- > **No procederá** la sustitución cuando la persona contratada por la que se solicita la subvención causara baja con anterioridad a la resolución de concesión.



8.Reintegro



Este procedimiento de reintegro se iniciará como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones anteriores.

Especial mención al **Artículo 48.2.c) de las bases reguladoras.**

Cumplir que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas) dentro del modelo 190 o el que lo sustituya en su caso, «Resumen anual de declaración informativa de retenciones e ingresos a cuenta, rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputación de rentas», correspondientes a la Clave A «Rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas)», durante los **24 meses de mantenimiento de la relación laboral**, sea una cantidad igual o superior al importe correspondiente a **18 meses del Salario Mínimo Interprofesional** del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado y/o el que lo sustituya, en su caso.

8.Reintegro



Aclaración del artículo 48.2.c) de las bases reguladoras.

ALTA DE LA PERSONA CONTRATADA	COSTE REAL (MODELO 190) \geq SMI 18 meses	CUMPLIMIENTO
< 24 meses	N/A	No OK. Reintegro.
\geq 24 meses	\geq SMI 18 meses	OK
\geq 24 meses	< SMI 18 meses	No OK. Reintegro.
< 24 meses	\geq SMI 18 meses	No OK. Reintegro.

09. Supuestos prácticos



SUPUESTO PRÁCTICO DE INCREMENTO NETO DE PLANTILLA FIJA POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA PERSONA BENEFICIARIA

Situación inicial a 15 de septiembre de 2024.

- Plantilla fija total: 60 personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras fijas: 45.
- Personas trabajadoras fijas discontinuas (computan como fijas): 5.
- Personas trabajadoras con contratos de duración determinada (no computan como fijas): 10.

Plantilla fija computable: 45 (fijas) + 5 (fijas discontinuas) = 50 personas trabajadoras.

Cambios en la plantilla.

1. A 30 de noviembre de 2024:

- Se producen 3 bajas de personas trabajadoras fijas por causa no imputable a la persona beneficiaria (cese voluntario, jubilación o despido disciplinario procedente).

Nota: Estas bajas no penalizan el cálculo del incremento neto de plantilla, por lo que la plantilla de referencia sigue considerando la cifra inicial de 50 personas trabajadoras.

2. A 15 de diciembre de 2024:

- Se contratan 4 nuevas personas trabajadoras con contratos indefinidos por las que se solicita subvención.
- La plantilla fija se eleva a 54 personas trabajadoras.

Evaluación del incremento neto a 16 de diciembre de 2024 como requisito para ser beneficiario

- Plantilla fija inicial (a 15 de septiembre de 2024): 50 personas trabajadoras.
- Plantilla fija después de las contrataciones de diciembre: 54 personas trabajadoras.
- Incremento neto: $54 - 50 = +4$ personas trabajadoras.
- Dado que las bajas por cese voluntario, despido disciplinario procedente o jubilación no penalizan para el cálculo del incremento neto de plantilla fija, todas las contrataciones realizadas en diciembre contribuyen a un incremento neto de plantilla. Por ello, las 4 contrataciones realizadas en diciembre son subvencionables al producirse un incremento neto de plantilla. Esta situación se volverá a comprobar a los 3 meses siguientes, ya que las contrataciones deben mantenerse a los 3 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento será causa de reintegro de la subvención.



09. Supuestos prácticos



SUPUESTO PRÁCTICO DE INCREMENTO NETO DE PLANTILLA FIJA POR CAUSA IMPUTABLE A LA PERSONA BENEFICIARIA

Situación inicial a 15 de septiembre de 2024.

- Plantilla fija total: 60 personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras fijas: 45.
- Personas trabajadoras fijas discontinuas (computan como fijas): 5.
- Personas trabajadoras con contratos de duración determinada (no computan como fijas): 10.

Plantilla fija computable: 45 (fijas) + 5 (fijas discontinuas) = 50 personas trabajadoras.

Cambios en la plantilla.

1. A 30 de noviembre de 2024:

- Se produce un despido de una persona trabajadora fija por causa imputable a la persona beneficiaria.
- La plantilla fija se reduce de 50 a 49 personas trabajadoras.

2. A 15 de diciembre de 2024:

- Se contratan 4 nuevas personas trabajadoras con contratos indefinidos por las que se solicita subvención.
- La plantilla fija aumenta de 49 a 53 personas trabajadoras.

Evaluación del incremento neto a 16 de diciembre de 2024.

- Plantilla fija inicial (a 15 de septiembre de 2024): 50 personas trabajadoras.
- Plantilla fija después de las contrataciones de diciembre: 53 personas trabajadoras.
- Incremento neto: $53 - 50 = +3$ personas trabajadoras.
- Despido imputable a la persona beneficiaria: este despido se considera imputable a la persona beneficiaria y por tanto computa restando para el cálculo del incremento neto de plantilla fija, es decir, de forma negativa.
- A pesar de las 4 nuevas contrataciones, debido al despido imputable a la persona beneficiaria, no todas las contrataciones son subvencionables. Sólo se podría considerar subvencionable el número de contrataciones que supongan cada una de ellas incremento neto de plantilla fija. Por tanto, sólo podrán subvencionarse 3 contrataciones de las 4 solicitadas. Esta situación se volverá a comprobar a los 3 meses siguientes, ya que las contrataciones deben mantenerse a los 3 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento será causa de reintegro de la subvención.



09. Supuestos prácticos



SUPUESTO PRÁCTICO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA CON RELACIÓN LABORAL INCENTIVADA

Situación inicial a 15 de septiembre de 2024.

- Plantilla fija total: 60 personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras fijas: 45.
- Personas trabajadoras fijas discontinuas (computan como fijas): 5.
- Personas trabajadoras con contratos de duración determinada (no computan como fijas): 10.

Plantilla fija computable: 45 (fijas) + 5 (fijas discontinuas) = 50 personas trabajadoras.

A 15 de diciembre de 2024:

- Se contratan 4 nuevas personas trabajadoras con contratos indefinidos por las que se solicita subvención, concediendo la misma por Resolución de 20 de diciembre de 2024.
- La plantilla fija aumenta de 50 a 54 personas trabajadoras.

Evaluación del incremento neto a 16 de diciembre de 2024.

- Plantilla fija inicial (a 15 de septiembre de 2024): 50 personas trabajadoras.
- Plantilla fija después de las contrataciones de diciembre: 54 personas trabajadoras.
- Incremento neto: $54 - 50 = +4$ personas trabajadoras.
- El 15 de marzo, durante el periodo de prueba, despide a uno de los cuatro trabajadores contratados por los que ha recibido la subvención al amparo de la Resolución de concesión de fecha 20 de diciembre de 2024. El 20 de marzo de 2025, es sustituido por otra persona trabajadora manteniendo el tipo de contrato, la jornada laboral y el grupo de cotización.
- Este despido no se considera imputable a la persona beneficiaria, no contando esta extinción para el cálculo del incremento neto de plantilla, y considerándose conforme a derecho esa sustitución.



10. Solicitudes



PLAZO DE PRESENTACIÓN

Líneas 1, 2 y 4.

Desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria **hasta el 30 de abril de 2025**, en régimen de concurrencia no competitiva.

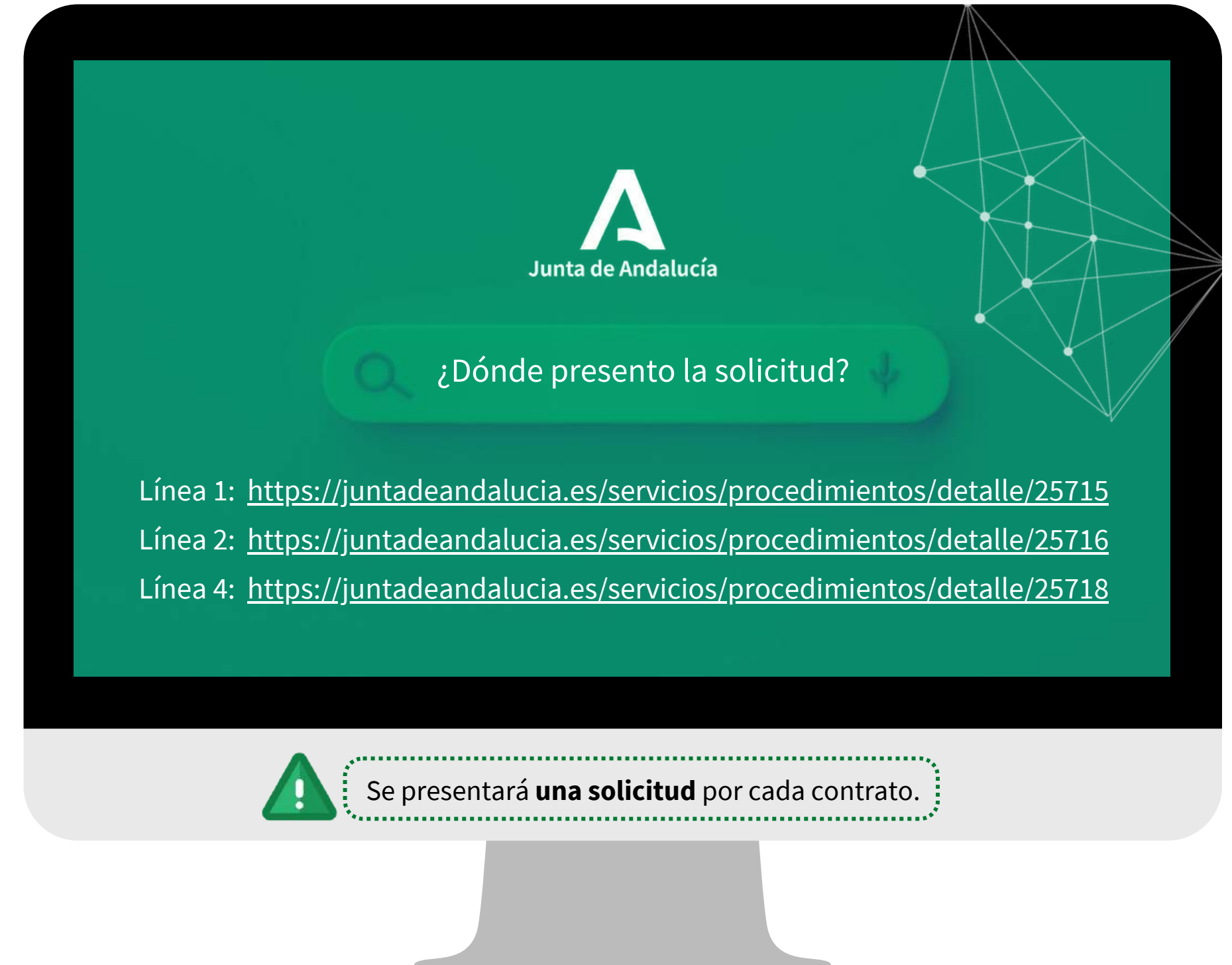


MEDIO DE PRESENTACIÓN

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo:
<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>



La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan.



11. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución



Será competente la persona titular de la **Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo por razón del territorio**.

El ámbito de competencia por razón del territorio será el de la **provincia** a la que corresponda el **código de cuenta de cotización de la Seguridad Social** en el que se encuentre dada de alta la persona trabajadora.



12. Forma de pago



Se realizará mediante **pago en firme**.

La secuencia en la que se efectuarán los pagos será la siguiente:

- Un **primer pago** por **importe del 50 %** de la subvención concedida, en el momento de la resolución de concesión.
- Un **segundo pago** por **importe del 50 %** restante, una vez comprobado de oficio el cumplimiento de la obligación de **mantenimiento** de la contratación durante **12 meses** desde el inicio de la relación laboral.





Gracias



Consultas en:

buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es
955 063 910



Junta de Andalucía